

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., _____

Expediente No. 2017-01091

23 MAR 2022

Revisada la documental adosada por el apoderado judicial de la parte actora, se advierte que únicamente se aportó copia del cuaderno de cautelas y no de todo el expediente con radicación 11001400305620090104800, tal y como se ordenó en la audiencia realizada el pasado 11 de agosto de 2021.

En virtud de lo expuesto y la necesidad de dicha prueba, se ordena a la secretaría actualizar y tramitar directamente el oficio No. 21-1996, ante el Juzgado Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, a fin de obtener con prontitud la prueba solicitada.

Se requiere a la parte demandante para que preste la colaboración necesaria, a fin de obtener con prontitud la prueba decretada, sin perjuicio que pueda aportar la misma, si la tiene en su poder.

De otro lado, a fin de continuar con la audiencia programada en auto adiado ocho (8) de julio de 2021, se dispone señalar la hora de las **9:30** am del día **dieciocho (18)** del mes de **abril** del año **dos mil veintidós (2022)**.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

Previamente la secretaría del Despacho se comunicará con las partes e intervinientes para precisar la forma cómo se realizará la audiencia, pues dependiendo las circunstancias del momento, se determinará si se ventilará de forma virtual o presencial (Dto. 806/20, Parágrafo art, 1, art. 7).

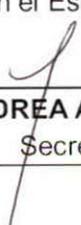
Adicionalmente, se requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales (Dto. 806/20).

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 24 MAR 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 20.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria